



Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010109025 DEL 17-10-2019

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011634 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213066 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 542 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015 y, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC adelantó el proceso de selección para proveer ochocientas seis (806) vacantes definitivas distribuidas en trescientos dos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso identificado como "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH".

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015¹, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004², una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

A través de la Resolución CNSC - 20172130020745 del 23 de marzo de 2017³ se conformó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, identificado con el código OPEC No. 213066 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20176000250222 del 03 de abril de 2017 solicitó la exclusión de la aspirante DIANA MILENA SALAZAR BAEZ, identificada con la C.C. No. 1.022.925.119, quien ocupó la posición No. 3 en la mencionada lista de elegibles, manifestando que: "La persona no cumple con el requisito mínimo de experiencia definido en el manual específico de funciones Resolución SDH-000101 del 15 de abril de 2015 correspondiente a Treinta y Nueve (39) Meses de experiencia profesional. Los documentos que aporta para la validación de la experiencia son: fundación universitaria del área andina del 13 de febrero de 2015 al 19 de abril de 2015; acreditando de esta manera 2.2. meses de experiencia profesional. Las certificaciones de experiencia de la Universidad Distrital, no permiten inferir que dicha experiencia sea de tipo profesional teniendo en cuenta su contenido. Respecto a las certificaciones otorgadas por el C.E.D. ALDEMAR ROJAS PLAZAS, la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia y la Escuela de Ingenieros Militares, son previas a la obtención de su tarjeta profesional, la cual tiene vigencia desde el 19

¹ "Artículo 56°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria".

² "Artículo 31 () 4 Listas de elegibles Con los resultadas de la convocatoria".

² "Articulo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

³ Publicada el día 27/03/2017 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles link http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml

20192010109025 Página 2 de 7

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011634 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213066 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

de abril de 2012. Al revisar la posibilidad de aplicar equivalencia, la persona no reúne los requisitos establecidos para tal fin."

Por Auto del 29 de marzo de 2017⁴, la Sección Segunda, Subsección "B" del Consejo de Estado⁵ ordenó suspender la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), "y en consecuencia, abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto", medida cautelar que fue revocada mediante Auto del 07 de marzo de 2019.

A través del Auto No. 20192130011634 del 28 de junio de 2019, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 213066 por parte de la aspirante, el cual le fue comunicado el 12 de julio de 2019, mediante correo electrónico, y publicado en el sitio Web de la CNSC el día 16 de agosto del mismo año, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 15 de julio de 2019, hasta el día 26 del mismo mes y año, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

La señora **DIANA MILENA SALAZAR BAEZ** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"[…]

c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

[...]

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)".

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, disponen:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

[...]"

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

⁴ Notificado a la CNSC el 31/03/2017.

⁵ Dentro del Expediente No. 11001032500020160118900, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

20192010109025 Página 3 de 7

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011634 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213066 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales adicionan el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria 328 de 2015 - Secretaría de Hacienda Distrital se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 213066.

El empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, perteneciente a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda identificado con el código OPEC No. 213066, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Dependencia: Subdirección de Proyectos Especiales

Propósito principal del empleo: Administrar los aplicativos asignados a la Subdirección para el cumplimento de la responsabilidades asignadas.

Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Ingeniería de Sistemas, Administración de Sistemas de Información, Administración de Sistemas Informáticos, Ingeniería de Software y Comunicaciones, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería en Teleinformática, Ingeniería en Telemática, Ingeniería Multimedia, Ingeniería Informática y Documentación, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Requisitos de Experiencia: Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional.

Equivalencias:

- 1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo, y quince (15) meses de experiencia profesional.
- 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, tres (3) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.
- 3. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo, y tres (3) meses de experiencia profesional.

Funciones:

- 1. Capacitar los usuarios en el manejo de los nuevos aplicativos desarrollados, garantizando la eficiente utilización del mismo.
- 2. Gestionar recursos tecnológicos, materiales y ambientales, para administrar adecuadamente el archivo.
- 3. Establecer mecanismos que aseguren la integridad y conservación del Fondo Documental a cargo, con el fin de garantizar la disponibilidad de la información utilizando recursos técnicos y tecnológicos.
- 4. Asegurar la disponibilidad de la información, en los diferentes medios de almacenamiento, para cumplir con el criterio de generación de confianza.
- 5. Liderar funcionalmente el sistema diseñado para la emisión de las certificaciones laborales con el fin de atender las solicitudes de modificación o actualización del sistema bajo parámetros de confiabilidad, seguridad y oportunidad.
- 6. Administrar el aplicativo diseñado para la emisión automática de las certificaciones laborales con el fin de gestionar su buen funcionamiento bajo parámetros de confiabilidad, seguridad y oportunidad.
- 7. Asegurar el correcto funcionamiento del aplicativo SIEL garantizando su integridad y accesibilidad permanente.
- 8. Realizar los requerimientos al área técnica para que la emisión de las certificaciones laborales mantengan la parametrización de acuerdo a los criterios establecidos para su emisión.
- 9. Apoyar el desarrollo del aplicativo que busca la emisión de certificaciones laborales bajo criterios de veracidad.
- 10. Asegurar las bases de datos y/o aplicativos de la SPE, estén disponibles y protegidas para su fácil consulta e integridad.
- 11. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011634 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213066 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

- 12. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
- 13. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.
- 14. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo."
- 4. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE.
- 4.1. DOCUMENTOS APORTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN.

Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:

- A. <u>Título de "Ingeniera en Telemática", proferido el 29 de abril de 2011, por la Universidad Distrital Francisco José de caldas.</u>
- B. <u>Título de "Tecnóloga en Sistematización de Datos"</u>, proferido el 30 de noviembre de 2007, por la Universidad Distrital Francisco José de caldas.

4.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

En lo que respecta al requisito de experiencia, a continuación se analizarán los documentos aportados por la aspirante para acreditar el requisito mínimo de experiencia.

BEOLUCITO EVICIDO			
REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE EN LA OPEC		ANÁLISIS DEL DOCUMENTO	
	Documento No. 1.	Documentos No. 1, 2 y 3: Válidos	
Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Ingeniería de Sistemas, Administración de Sistemas de Información, Administración de Sistemas Informáticos, Ingeniería de Software y Comunicaciones, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Telecomunicaciones.	Certificación proferida el 03 de noviembre de 2015, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la cual se señala que la aspirante se encontró vinculada con dicha institución a través del siguiente contrato de prestación de servicios: Contrato No. 759 Fecha de Inicio: 1 de Agosto de 2015. Fecha de Terminación: 15 de marzo de 2016. Objeto: Prestar sus servicios como asistente de proyecto de doctorado para el cumplimiento de revisión y compilación de los documentos actuales de acreditación del CNA, comparación con documentos de acreditación de la universidad distrital para maestrias y doctorados, apoyo en el diseño del modelo de acreditación propuesto por el doctorado interinstitucional, en educación sede	El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como "Ingeniera en Telemática" otorgado a la aspirante, esto es, el 29 de abril de 2011. Experiencia Profesional acreditada en el documento 1:	
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería en Teleinformática, Ingeniería en Telemática, Ingeniería en Informática, Ingeniería Multimedia, Ingeniería Informática y Documentación, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Electrónica,	Universidad Distrital DIE-UD para la acreditación del programa, participar en el equipo interinstitucional con asistentes de las sedes de la Universidad del Valle y Universidad Pedagógica Nacional, para consolidar el modelo que se aplicará en el DIE en las tres sedes, compilación y sistematización de información para los factores definidos en el modelo: Recolección de información documental, estadística opinión para los indicadores previstos en el modelo, sistematización de información recopilada para los factores definidos en el modelo, acompañamiento a los profesores del DIE del Comité de acreditación en las tareas comprometidas en el CAIDE, apoyo en las comunicaciones institucionales e interinstitucionales con respecto al proceso de acreditación, apoyo en el diseño y la elaboración de informes de gestión del programa, así	7 meses, y 14 días Experiencia Profesional acreditada en el documento 2: 5 meses. Experiencia Profesional acreditada en el documento 3: 17 meses.	
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	como en las diferentes actividades que se presenten en el programa y las demás asignadas por el director del doctorado. Documento No. 2.	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL Documentos No. 1, 2 y 3: 29 meses y 14 dias.	
Requisitos de Experiencia: Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional.	Certificación proferida el 09 de noviembre de 2015, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la cual se señala que la aspirante se encontró vinculada con dicha institución a través del siguiente contrato de prestación de servicios:		
Equivalencias: 1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio,	Contrato No. 776 Fecha de Inicio: 21 de julio de 2014 Fecha de Terminación: 20 de diciembre de 2014 Objeto: Apoyar las labores del grupo de investigación como: Organización de bibliografía y bases de datos, apoyo en el proceso de revisión y organización de la información de antecedentes investigativos (entrevistas, documentos,		
título de postgrado en la modalidad de especialización	grabaciones audiovisuales de clases), apoyo logístico y administrativo en el desarrollo de las actividades del proyecto de investigación y proceso de socialización de resultados para el proyecto de investigación titulado "el		

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011634 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213066 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE **EN LA OPEC**

relacionado con funciones del cargo, y quince (15) meses de experiencia profesional.

2. Titulo profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, tres (3) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afin con las funciones del

3. Titulo profesional igual establecido inicialmente en requisito de estudio, título postgrado en modalidad de maestria relacionado con las funciones del cargo, y tres (3) meses experiencia profesional.

DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE

conocimiento profesional de los profesores de ciencias sobre el conocimiento escolar: dos estudios en el distrito capital" directora Carmen Alicia Martínez

Documento No. 3.

Certificación proferida el 02 de julio de 2014, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la cual se señala que la aspirante se encontró vinculada con dicha institución a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

Contrato No. 740

Fecha de Inicio: 26 de abril de 2012

Fecha de Terminación: 25 de enero de 2013

Objeto: prestar los servicios de auxiliar de investigación para la recolección de bibliografías requerida y organización en base de datos; apoyar el proceso de revisión y organización de la información de antecedentes investigativos; sistematización de las elaboraciones del grupo; apoyo logistico y administrativo en el desarrollo del proyecto de investigación; apoyo en el proceso de recolección y tratamiento de la información requerida (entrevistas, documentos, grabaciones audiovisuales en las clases) y en la elaboración de productos y socialización de resultados. En el marco del proyecto de investigación "el conocimiento profesional de los profesores de ciencias de primaria sobre el conocimiento escolar en el distrito capital". En el marco del convenio interadministrativo 420-2009 con Colciencias.

Duración: 9 meses.

Contrato No. 621

Fecha de Inicio: 1 de marzo de 2013 Fecha de Terminación: 31 de julio de 2013

Objeto: Elaborar contrato de prestación de servicios, como asistente técnico para la recolección de bibliografía requerida y organización en bases de datos, apoyar el proceso de revisión y organización de la información de antecedentes investigativos; sistematiza

Duración: 5 meses

Contrato No. 884

Fecha de Inicio: 3 de septiembre de 2013

Fecha de Terminación: 2 de noviembre de 2013.

Objeto: Recolección de bibliografía requerida y organización en bases de datos; apoyar el proceso de revisión y organización de la información de antecedentes investigativos, sistematización de las elaboraciones del grupo; apoyo logistico y administrativo en el desarrollo del proyecto de investigación; apoyo en el proceso de recolección y tratamiento de la información; apoyo en el proceso de recolección y tratamiento de la información recogida (entrevistas, documentos, grabaciones audiovisuales de las clases) y en la elaboración de productos y socialización de resultados.

Duración: 2 meses

Contrato No. 998

Fecha de Inicio: 6 de diciembre de 2013 Fecha de Terminación: 5 de enero de 2014.

Objeto: Apoyar las labores finales del grupo de investigación como: organización final de la bibliografía y bases de datos, apoyo en el proceso de revisión y organización del libro producto final del proyecto de investigación, colaboración en el proceso de organización de la información recogida (entrevistas, documentos, audiovisuales de las clases, apoyo logístico y administrativo en el desarrollo de las actividades finales del proyecto de investigación y respaldo para la socialización de resultados mediante la organización de la información del grupo en una página Web. Requeridos para culminar con el convenio No. 420 -2009 suscrito entre COLCIENCIAS, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad Pedagógica Nacional.

Duración: 1 mes.

Documento No. 4.

Certificación proferida el 06 de noviembre de 2015, por el Centro de Investigación y Desarrollo Científico y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la cual se señala lo siguiente:

"La señora DIANA MILENA SALAZAR BAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.22.925.119 de Bogotá, participó en

Documento No. 4: Válido

El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como "Ingeniera en "Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011634 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213066 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	calidad de auxiliar de investigación a partir del 16/02/2011 al 15/02/2012, en el proyecto de investigación titulado "EL CONOCIMIENTO PROFESIONAL DE LOS PROFESORES DE CIENCIAS DE PRIMARIA SOBRE EL CONOCIMIENTO ESCOLAR EN EL DISTRITO CAPITAL", Institucionalizado por el centro de investigaciones y desarrollo Científico el 10 de Noviembre de 2009, convenio Colciencias 420- 2009, bajo la dirección de la profesora Carmen Alicia Martínez Rivera. Objeto: Prestar los servicios de auxiliar de investigación para la	Telemática" otorgado a la aspirante, esto es, el 29 de abril de 2011. Experiencia Profesional: (contada a partir de la expedición del título como "Ingeniera en Telemática"): 9 meses y 15 días.
	recolección de bibliografía requerida y organización en bases de datos, apoyar el proceso de bibliografía requerida y organización en bases de datos; apoyar el proceso de revisión y organización de la información de antecedentes investigativos; sistematización de las elaboraciones del grupo; apoyo logístico y administrativo en el desarrollo del proyecto de investigación; apoyo en el proceso de recolección y tratamiento de la información recogida (Entrevistas, documentos, grabaciones audiovisuales de las clases)."	
	Documento No. 5.	Documento No. 5: Válido
	Certificación proferida el 13 de noviembre de 2015, por la Fundación universitaria del Área Andina, en la cual se señala lo siguiente: "[] Que el (la) señor(a) SALAZAR BAEZ DIANA MILENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1022925119, estuvo vinculado(a) con la Fundación Universitaria del Área Andina Nit. 860517302-1, mediante contrato a Término Fijo desde el día 13 de febrero de 2015 hasta el día 19 de abril de 2015, desempeñando el cargo de Profesional, en el área de investigación Aplicada.	El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como "Ingeniero en Telemática" otorgado a la aspirante, esto es, el 29 de abril de 2011.
	Las funciones desempeñadas relacionadas a su cargo fueron las siguientes:	Experiencia Profesional: 2 meses y 6 días
	 Manejo de SAP, elaboración de Solpes. Gestión y seguimiento de solicitudes. Elaboración de ODS y cuentas de cobro. Acompañamiento a procesos académico-administrativos de la Dirección Nacional de Investigaciones con las facultades. Actualización de la información institucional en materia de investigación en la página Web institucional, Apoyo en eventos interinstitucionales. Apoyo en las coordinaciones durante la participación en eventos institucionales de semilleros. Divulgación y publicación de los resultados en la página web. 	`
	Apoyo para la construcción de informes."	
	Documento No. 6.	Documento No. 6: No Válido.
	Certificación proferida por la Escuela de Ingenieros Militares, en la cual se señala que la aspirante "realizó sus prácticas empresariales bajo el convenio de cooperación académica entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Escuela de Ingenieros Militares".	La certificación no será tomada como válida comoquiera que no precisa las fechas de inicio ni finalización de la vinculación, no resultando posible determinar qué tipo de experiencia acredita.
	Documento No. 7.	Documento No. 7: No Válido
	Certificación sin fecha de expedición, proferida por el Colegio Aldemar Rojas Plazas, en el cual se indica que la aspirante "[] trabajó junto con la institución a partir del 2 semestre del año 2006 al segundo semestre del 2007, desarrollando el proyecto MATERIAL EDUCATIVO COMPUTARIZADO PARA EL APRENDIZAJE DE CULTIVO DE TEJIDOS IN VITRO DENTRO DE LAS CIENCIAS NATURALES E PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO, para el citado colegio [] el tiempo para el desarrollo del material educativo estuvo entre el 1 de septiembre del 2006 al 1 de septiembre del 2007. []"	El documento no es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que el período acreditado es anterior a la fecha de expedición del título profesional como "Ingeniera en Telemática" otorgado a la aspirante, esto es, el 29 de abril de 2011.
	Documento No. 8.	Documento No. 7: No Válido
	Certificación proferida por la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, en la cual se señala que la aspirante "[] suscribió la Orden de trabajo No. 10220 – 2007, de naturaleza civil y sin vínculo laboral alguno, celebrado dentro del marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 002 – 2007, suscrito entre ACAC – DANE – FONDANE, en virtud de la cual se comprometió a prestar sus servicios profesionales a la ACAC, para realizar la revisión y ajuste	El documento no es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que el período acreditado es anterior a la fecha de expedición del título profesional como "Ingeniera en

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011634 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213066 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO	
	de la codificación de rama de actividad y ocupación de la Encuesta de Calidad [] El contrato en mención tiene duración desde el 12 de octubre hasta el 27 de diciembre de 2007 []"	Telemática" otorgado a la aspirante, esto es, el 29 de abril de 2011.	
	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL: 41 MESES Y 5 DÍAS		

De lo expuesto, se puede constatar que con los documentos analizados, la aspirante acreditó el cumplimiento de 41 meses y 5 días de experiencia profesional. De conformidad con lo expuesto, se encuentra que la señora **DIANA MILENA SALAZAR BAEZ** <u>cumple</u> con el requisito mínimo de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora **DIANA MILENA SALAZAR BAEZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC 20172130020745 del 23 de marzo de 2017 para el empleo identificado con el código OPEC 213066, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. CNSC 20172130020745 del 23 de marzo de 2017, ni del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 328 de 2015 - SDH, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSIC	CIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
	3	1022925119	DIANA MILENA	SALAZAR BAEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora DIANA MILENA SALAZAR BAEZ, al correo electrónico: dnaluna@gmail.com, registrado en el aplicativo correspondiente a la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

PARÁGRAFO PRIMERO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA, para lo cual la señora DIANA MILENA SALAZAR BAEZ deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico notificaciones@cnsc.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no constar la aceptación de la aspirante para ser notificada por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Acto Administrativo a la doctora CLAUDIA MARCELA PINILLA, Presidenta de la Comisión de Personal, así como al doctor OSCAR JAVIER CRUZ MARTÍNEZ, Subdirector del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quienes hagan sus veces, en la Carrera 30 No. 25-90, en la ciudad de Bogotá D.C., y a los correos electrónicos cmpinilla@sdh.gov.co y ocruz@sdh.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C. el 17 de octubre de 2019

FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Proyectó: Eduardo Avendaño Revisó: Carolina Martinez / Claudia Lucia Ortiz.